



Expediente nº:	2960/2019
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de elección de cargos municipales: oficios administrativos y autoridades
Asunto:	Delegaciones, composición Junta de Gobierno junio 2019 y nombramientos 2019-2023.
Unidad Orgánica:	Secretaría General

Mediante Resolución de fecha 18 de octubre de 2019 (RES. 2019004075), esta Alcaldía otorgó a favor del **CONCEJAL D. ALEJANDRO VILAR MORENO**, una Delegación en materia de **"COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, JUVENTUD Y REDES SOCIALES"**, que continua vigente en la actualidad.

Actualmente, razones de oportunidad y conveniencia aconsejan la modificación de la citada Delegación genérica, añadiendo a las materias referidas la competencia sobre **Fiestas y Eventos**.

Por ello y de conformidad con las atribuciones conferidas por la legislación en vigor y con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las previsiones contenidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar la delegación otorgada al concejal D. Alejandro Vilar Moreno, en virtud de la citada Resolución de fecha 18 de octubre de 2019 (RES. 2019004075), en el sentido de incorporar a la misma las competencias de Alcaldía en materia de Fiestas y Eventos, de forma que la Delegación que ostentará en adelante el Sr. Vilar Moreno, bajo la denominación de **"COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, JUVENTUD, REDES SOCIALES, FIESTAS Y EVENTO"**, comprende las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

- Dirigir todas las actividades que, en el ámbito de las materias delegadas, gestione el Ayuntamiento, adoptando las resoluciones correspondientes en el ejercicio de dichas competencias de acuerdo con los criterios generales probados por la Alcaldía o, en su caso, el Ayuntamiento Pleno, y en concreto:



- A. La organización y planificación de las acciones de comunicación propias de la institución, de acuerdo a los criterios aprobados por la Alcaldía.
- B. Impulsar y coordinar las redes sociales de la Corporación.
- C. Desempeñar la gestión municipal destinada a la promoción y desarrollo de las actividades que impliquen la asunción de las aspiraciones y necesidades de la juventud dentro del municipio, fomentando el asociacionismo juvenil.
- D. Potenciar las relaciones de la institución municipal con los jóvenes de Motril, a través del Consejo Local de la Juventud.
- E. Organizar las fiestas patronales del término municipal.
- F. Gestionar la participación del Ayuntamiento en la organización de aquellas fiestas que no sean de su propia competencia.
- Las demás atribuciones, a excepción de las no delegables, que, en las materias referidas, corresponden a la Alcaldía en la legislación vigente y, asimismo, aquellas que sobre dichas materias están atribuidas al Ayuntamiento, sin especificar el órgano concreto competente y que corresponden a la Alcaldesa de conformidad con el artículo 21-s de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Asimismo, la presente delegación comprende, con carácter especial, los siguientes cometidos:

- A) Representar al Ayuntamiento ante Organismos y todo tipo de Instituciones en actos propios de su competencia.
- B) Dirigir y gestionar los Servicios Administrativos e instalaciones pertenecientes o que puedan pertenecer al ámbito de su materia en coordinación con el responsable de Personal y, en especial, los de Comunicación Institucional y Juventud.
- C) Velar por la calidad y eficacia de los Servicios municipales de su competencia.
- D) Impulsar y coordinar la actuación de la Corporación en las actividades de su competencia que se gestionen de forma indirecta a través de órganos y organismos descentralizados.
- E) Someter a la consideración de la Alcaldía o Ayuntamiento Pleno, en su caso, los criterios para la concesión de ayudas y subvenciones propias del Área correspondiente a su Delegación.
- F) Incoar, tramitar y resolver expedientes administrativos, en relación con la materia de su competencia, por infracción de las Ordenanzas Municipales o disposiciones legales en vigor, salvo los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- G) Planificar los objetivos y actividades encomendadas a su Delegación y someter las propuestas a la aprobación de la Alcaldía o, en su caso, al Pleno.
- H) Responder de la programación técnica y administrativa del Servicio.
- I) Someter a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, Alcaldía o Concejalía Delegada las propuestas de gastos correspondientes a su Área.



- J) Informar y someter a la consideración de los órganos competentes cuantas iniciativas económicas y sociales tengan trascendencia en el ámbito de su competencia.
- K) Informar a las asociaciones, colectivos y particulares interesados de cuantas iniciativas sean de interés público en la materia de su competencia.
- L) Elevar a la Alcaldía cuantas propuestas impliquen la coordinación de sus actividades con otros Servicios.
- M) Responder ante la Alcaldía de las competencias delegadas.

La presente Delegación se efectúa conservando la Alcaldía las siguientes facultades de tutela:

- La de recibir información detallada de la gestión de la atribución delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- Los actos administrativos dictados por el concejal delegado en el ejercicio de las facultades delegadas, se entenderán dictados por la Alcaldesa- Presidenta, correspondiendo, en consecuencia, a la Presidencia, la Resolución de los Recursos de Reposición que puedan interponerse, a tenor del art. 9.2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

La presente delegación surtirá efectos desde la fecha en que se dicte de acuerdo con lo previsto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Notificar el presente Decreto al interesado, dándose cuenta del mismo al primer Pleno que celebre la Corporación Municipal y haciéndose público en forma reglamentaria".

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.